



RESOLUCIÓN S2. N° ..... <sup>475</sup>

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PAC PRIORITARIO N° 15/2026 “ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y VENTILADORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 478.829. -----**

Asunción, 16 de diciembre de 2025.-

**VISTOS:** La Resolución CSJ N° 12.518 de fecha 26 de noviembre de 2025 de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se aprobó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Prioritario para el Ejercicio Fiscal 2026, la Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al presente llamado, el Acta de Reunión de Trabajo N° 30 - Equipo de Mejora de fecha 30 de junio de 2025, el Memorando D.P. N° 1437 de fecha 23 de octubre de 2025 del Departamento de Presupuesto, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 04 de diciembre de 2025, el “Dictamen en Relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia” de fecha 09 de diciembre de 2025, el Dictamen UOC N° 284 de fecha 11 de diciembre de 2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y -----

**CONSIDERANDO:**

Por Resolución CSJ N° 12.518 de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Corte Suprema de Justicia, se aprobó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Prioritario para el Ejercicio Fiscal 2026, incluyendo el PAC N° 15 bajo la denominación “ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y VENTILADORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM”, el cual forma parte de las necesidades previstas de la Corte Suprema de Justicia para el Ejercicio Fiscal 2026, por un monto total (valor máximo a contratar) de **Gs. 81.900.000.-** (Guaraníes ochenta y un millones novecientos mil). -----

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante requirió la realización del presente llamado, en dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado. -----

Por Memorando D.P. N° 1437 de fecha 23 de octubre de 2025, el Departamento de Presupuesto informó sobre la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme al requerimiento del respectivo llamado. -----

El Pliego de Bases y Condiciones y el Precio de Referencia del presente procedimiento se sustentan en lo aprobado en el Acta de Reunión de Trabajo N° 30 – Equipo de Mejora, correspondiente a la reunión realizada el 30 de junio de 2025, en la cual los participantes manifestaron su conformidad tanto con el Pliego de Bases y Condiciones como con la Metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia del llamado a SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL PAC N° 81/25 “ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y VENTILADORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID 469.015, conforme a lo establecido en la Resolución S2. N° 7 de fecha 20 de febrero de 2025 del Consejo de Superintendencia. -----

DR. CECILIA DIEMEL JULICHANS  
PRESIDENTE C.S.J.

Dra. MA. CAROLINA LLANES O.  
MINISTRA

...//...

Abg. Andrea Ferreira Armele  
Secretaria





RESOLUCIÓN S2. N° 475

(Continuación)

Asunción, 16 de diciembre de 2025.-

...//...

Esta continuidad se fundamenta en que el presente procedimiento coincide con el llamado previamente declarado desierto por Resolución S2. N° 359 de fecha 20 de octubre de 2025. En consecuencia, se retomaron y actualizaron los antecedentes técnicos y administrativos provenientes de dicho llamado, lo que permitió mantener la coherencia en el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, según consta en Acta de Reunión de Trabajo mantenida entre la Unidad Operativa de Contrataciones y el ámbito técnico en fecha 04 de diciembre de 2025, y ajustar el Precio de Referencia conforme a la información disponible, incluyendo los precios ofertados en el procedimiento anterior y actualizado el reajuste de precios por variación del índice de Precios al Consumidor (IPC), según consta en el Dictamen en relación a la Metodología utilizada para la obtención de Precios de Referencia de fecha 09 de diciembre de 2025. -----

La Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Artículo 34º Inciso b), el cual menciona entre otros: "...Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferior al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos...". -----

Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 29º, Inciso 7 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el cual establece como una de las funciones de la Unidad Operativa de Contrataciones: "...*Elaborar los pliegos particulares para cada procedimiento de contratación en coordinación con las unidades requirentes, tramitar la difusión de las diferentes etapas del procedimiento de contratación...*". -----

Por otra parte, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 45º de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece: "...*Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...*", por lo que se ha encomendado al Departamento de Licitación, la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad a los parámetros legales. -----

Se deja constancia que el presente proceso se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la aprobación del presupuesto para el **Ejercicio Fiscal 2026**, de acuerdo al Artículo 44º - Procedimientos Ad Referéndum - de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". -----

Por **Dictamen UOC N° 284** de fecha 11 de diciembre de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomendó que: "...*se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad mencionada, salvo mejor parecer...*". -----

...//...



RESOLUCIÓN S2. N° ..... 475

(Continuación)

Asunción, 16 de diciembre de 2025.-

...//...

La Ley N° 609/95 “Que Organiza la Corte Suprema de Justicia” dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: “Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial”. -----

La Acordada N° 1.453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia “Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N°2 de dicho órgano”. -----

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, el -----

**CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**ART. 1º:** APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PAC PRIORITARIO N° 15/2026 “ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y VENTILADORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 478.829. -----

**ART. 2º:** AUTORIZAR el llamado respectivo en la modalidad de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL, su publicación a través de la Página de Internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: [www.contrataciones.gov.py](http://www.contrataciones.gov.py). -----

**ART. 3º:** ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes, estando autorizada a fijar las fechas y plazos de la Convocatoria. -----

**ART. 4º:** ANOTAR, registrar y notificar. -----

Ante mí:

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANS  
PRESIDENTE C.S.J.

Dra. MA. CAROLINA LLANES O.  
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele  
Secretaria

